

CAMBIOS METODOLÓGICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013

Tratamiento operaciones de inversión del sujeto pasivo

A partir del ejercicio 2012 se han ido incorporando al mecanismo diseñado en el art. 84.Uno.2º de la Ley del Impuesto nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo. En especial la modificación introducida por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, con efectos desde el 31 de octubre de 2012, ha incluido novedades tan importantes que nos vemos obligados a reinterpretar el significado y calificación de esta operaciones en el marco de la “Estadística de Resultados económicos y tributarios en el IVA”. Nos referimos a las siguientes operaciones (a destacar entre los nuevos supuestos aprobados):

- 1º. Las entregas exentas a que se refieren los apartados 20 y 22 del art. 20.Uno en los que el sujeto pasivo hubiera renunciado a la exención.
- 2º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

En el ejercicio 2012, también se produjo el desdoblamiento de la información contenida en la partida 27, que recogía toda la casuística de operaciones de inversión del sujeto pasivo reguladas en el art. 84 de la Ley del IVA. En el 2012 se crea en el modelo unas casillas específicas para anotar las operaciones de adquisiciones intracomunitarias de servicios, concretamente, las casillas 545 a 554.

En la metodología de la Estadística de Resultados económicos y tributarios en el IVA, el concepto de la partida 27 se asimilaba a servicios localizados en el TAI por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de que el prestador del servicio no estuviera establecido en el TAI, ya procediera de la UE o de terceros países, entendiéndose que los supuestos de operaciones interiores en que se exigía la inversión del sujeto pasivo eran cuantitativamente de menor importancia (chatarra, oro de inversión, agencias de viaje, etc.). Por esta razón, el enfoque teórico que se aplicó suponía equiparar el tratamiento de estos conceptos al de las adquisiciones intracomunitarias de bienes: de

una parte se deducen como inputs de la producción y de otra se computan como ingresos por adquisiciones exteriores.

En 2012, sin embargo, los nuevos supuestos aumentados no responden a este esquema, se trata de operaciones interiores realizadas entre empresarios establecidos en el TAI, y ni constituyen ventas del declarante, ni son adquisiciones exteriores. Estas operaciones se declaran de forma excepcional y con la finalidad de control de fraude, por el adquirente. Por esta razón, estas operaciones las incluiremos como operaciones en régimen especial. Son operaciones declaradas e ingresadas por el sujeto pasivo declarante pero corresponden a operaciones interiores realizadas por terceros. Estas operaciones se integran a Valor de venta.

Así, desde un punto de vista recaudatorio, las operaciones en regímenes especiales se van a reclasificar:

a) Operaciones realizadas por el sujeto pasivo

- Régimen simplificado
- Régimen especial de usados
- Régimen especial de agencias de viajes

b) Operaciones realizadas por terceros

- Recargo de equivalencia
- Inversión del SP en operaciones interiores

En el ejercicio 2012, esta situación afectó exclusivamente a los dos últimos meses y no se implementaron estos cambios por no considerar suficientemente generalizable la nueva interpretación, sin embargo, esta visión será la recogida en el detalle de la estadística de 2013.

Por esta razón, para mejorar el análisis comparativo, en las tablas evolutivas de este ejercicio, si se va a incorporar la estimación de las operaciones de inversión del sujeto pasivo por operaciones interiores del ejercicio 2012, que corresponden a los meses de noviembre y diciembre. De esta manera, el salto en la definición del contenido de las operaciones de regímenes especiales y de régimen general, queda dimensionado de

acuerdo a la realidad tributaria, y la evolución de las compras exteriores, recoge también cifras más comparables, al ser conceptos más homogéneos.